

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por BEATRIZ EUGENIA MALDONADO MOSQUERA en contra de COLPENSIONES y OTRAS. Sírvasse proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que la demandante subsanó dentro del término de ley los defectos señalados en el auto que inadmite la demanda, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **BEATRIZ EUGENIA MALDONADO MOSQUERA** en contra de **COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. y AFP PPORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la notificación del auto admisorio a las demandadas **AFP PORVENIR S.A. y AFP COLFONDOS S.A.**

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora **CAROLINA PAZMIÑO TORRES** para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO